

ACUERDO N° 209/2023

En San Miguel de Tucumán, a los 11 días del mes de septiembre 2023, reunidos los señores Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben;

VISTO

El proyecto del consejero titular en representación del estamento de los abogados del Centro Judicial Capital, Dr. Jorge Conrado Martínez de fecha 11 de agosto de 2023; y


CONSIDERANDO

Atento a lo manifestado por el presentante la propuesta está destinada a simplificar el trámite y otorgar mayor plazo para la realización del informe psicológico.

Esto va en orden a extender la vigencia de los informes extendiéndolo de un (1) año a dos (2) para evitar demoras y agilizar los trámites concursales.

Es importante tener presente que la cantidad de concursos que actualmente se tramitan por ante este Consejo ameritan ampliar el término de duración de las evaluaciones psicológicas.

Los señores consejeros efectuaron consideraciones para fundar sus posiciones y delimitar el contenido y alcance del nuevo texto del mencionado artículo que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 43 bis. Los postulantes que hubieran accedido a la entrevista personal deberán someterse a una evaluación psicológica, con carácter previo a aquella, conforme lo establecido en el art. 13 de la Ley 8.197, realizada por un profesional matriculado que se desempeñe en el ámbito público o privado de la salud de la Provincia, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y con competencia para realizar la evaluación indicada. El informe de evaluación deberá ser dirigido al CAM, con referencia del concurso para el que se presenta, en un formulario que deberá descargarse desde la página web del Consejo y con la firma y datos laborales y de contacto del profesional interviniente a fin de realizar a través de secretaría las verificaciones que sean necesarias. El informe deberá contener una evaluación clara, expresada en términos comprensibles, sobre la salud psíquica y características subjetivas relevantes del postulante, la explicación de las técnicas o criterios técnicos utilizados por el profesional para la evaluación, destacando las particularidades y competencias cognitivas, motivacionales, sociales y de personalidad del concursante y teniendo presente las características de la función para la que se postula. El Consejo podrá establecer, atendiendo a la cantidad de concursantes a evaluar o a las circunstancias particulares de algún concurso, que la evaluación psicológica sea realizada por instituciones o profesionales determinados. Los concursantes deberán presentar el informe de su evaluación en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación que se practique por secretaría una vez finalizada la instancia de impugnaciones prevista en el art. 43. El concursante que no presente el informe en el plazo establecido será excluido del*


Dra. MARIA SOFIA NACOLI
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura

concurso, sin admitirse causal de justificación de ninguna naturaleza y sin recurso alguno. El informe quedará a la vista exclusivamente de los consejeros quienes podrán consultarlo en forma previa a la entrevista, sin que pueda ser difundido de modo alguno. El resguardo de la documentación estará a cargo de la secretaria del Consejo, en sobre cerrado respetando la confidencialidad de la información y su contenido sólo estará disponible para los consejeros, en la etapa indicada. Los informes tendrán una validez de dos (2) años y durante ese periodo serán utilizados para todos los concursos en los que participaren los postulantes evaluados; salvo que el Consejo considere necesario la realización de un nuevo dictamen profesional.”

Se entiende pertinente reformar el texto en el sentido antes transcrito y dar a publicidad por un (1) día lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

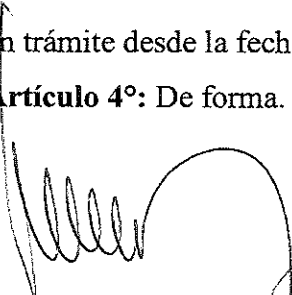
Artículo 1º: MODIFICAR el artículo 43 bis del Reglamento Interno del CAM que quedará redactado de la siguiente manera: “*Artículo 43 bis. Los postulantes que hubieran accedido a la entrevista personal deberán someterse a una evaluación psicológica, con carácter previo a aquélla, conforme lo establecido en el art. 13 de la Ley 8.197, realizada por un profesional matriculado que se desempeñe en el ámbito público o privado de la salud de la Provincia, con una antigüedad mínima de cinco (5) años y con competencia para realizar la evaluación indicada. El informe de evaluación deberá ser dirigido al CAM, con referencia del concurso para el que se presenta, en un formulario que deberá descargarse desde la página web del Consejo y con la firma y datos laborales y de contacto del profesional interviniente a fin de realizar a través de secretaría las verificaciones que sean necesarias. El informe deberá contener una evaluación clara, expresada en términos comprensibles, sobre la salud psíquica y características subjetivas relevantes del postulante, la explicación de las técnicas o criterios técnicos utilizados por el profesional para la evaluación, destacando las particularidades y competencias cognitivas, motivacionales, sociales y de personalidad del concursante y teniendo presente las características de la función para la que se postula. El Consejo podrá establecer, atendiendo a la cantidad de concursantes a evaluar o a las circunstancias particulares de algún concurso, que la evaluación psicológica sea realizada por instituciones o profesionales determinados. Los concursantes deberán presentar el informe de su evaluación en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación que se practique por secretaría una vez finalizada la instancia de impugnaciones prevista en el art. 43. El concursante que no presente el informe en el plazo establecido será excluido del concurso, sin admitirse causal de justificación de ninguna naturaleza y sin recurso alguno. El informe quedará a la vista exclusivamente de los consejeros quienes podrán consultarlo en forma previa a la entrevista, sin que pueda ser difundido de modo alguno. El resguardo*

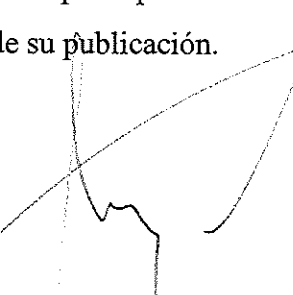
de la documentación estará a cargo de la secretaría del Consejo, en sobre cerrado respetando la confidencialidad de la información y su contenido sólo estará disponible para los consejeros, en la etapa indicada. Los informes tendrán una validez de dos (2) años y durante ese periodo serán utilizados para todos los concursos en los que participaren los postulantes evaluados; salvo que el Consejo considere necesario la realización de un nuevo dictamen profesional."

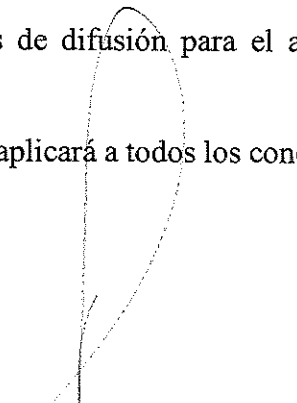
Artículo 2°: PUBLICAR lo aquí resuelto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, página Web del Consejo, redes sociales y medios masivos de difusión para el amplio conocimiento de los interesados.

Artículo 3°: ESTABLECER que la presente modificación se aplicará a todos los concursos en trámite desde la fecha de su publicación.

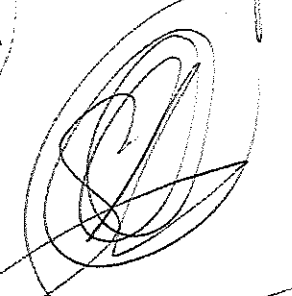
Artículo 4°: De forma.


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NAC
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA